

9.963

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el día 31 de marzo de cada año, como el **Día Provincial del Agua.-**

ARTÍCULO 2º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Instituto Provincial del Agua – (IPALaR).-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la Autoridad de Aplicación, en forma conjunta con las demás autoridades cuyas competencias se encuentren vinculadas a la temática, deberán organizar y realizar actividades tendientes a sensibilizar a la comunidad.-

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología incorporará la fecha establecida al Calendario Escolar e implementará actividades tendientes a difundir entre los alumnos el conocimiento y el significado de la conmemoración.-

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.963.-

FIRMADO:

**DR. NICOLÁS LÁZARO FONZALIDA – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, JUSTICIA, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE ENRIQUE VILLACORTA – SECRETARIO ADMINISTRATIVO